

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;
Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con veintiún minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

I. Se tiene por incorporado el escrito en fecha dieciséis de febrero del presente año, suscrito por la administrada *MARÍA ISABEL PÉREZ SALDAÑA*, en el que manifiesta: “[...] adjunto copia del pago realizado [...] con respecto al pago de la anualidad 2014-2015-2016 de la Farmacia “san Antonio” que opera bajo la licencia de autorización de establecimiento E10F0609 [...]”.

Adjunto a la precitada comunicación se encuentra mandamiento de ingresos número 1087869, emitido el día dieciséis de febrero del presente año, en el que consta el pago de anualidades 2014, 2015 y 2016 del establecimiento denominado Farmacia San Antonio, el día dieciséis de febrero del presente año.

II. Considerando que por medio de auto de las catorce horas con treinta y seis minutos del día nueve de octubre del año dos mil quince, se le requirió al sujeto pasivo del expediente regularizara el estado autorizatorio del establecimiento denominado *Farmacia San Antonio*, con número de registro de funcionamiento E10F0609, y que por medio del escrito relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en la resolución *supra* relacionada; esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

III. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de su establecimiento en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento de cancelación de autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, y 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**

a) *Archívese* el presente procedimiento;

b) Téngase por señalado como medio técnico para recibir notificaciones el correo electrónico *isabella_ps2003@yahoo.com*;

c) Infórmese a la Unidad Jurídica para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan;

d) Notifíquese.-

.....
....."RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....
.....